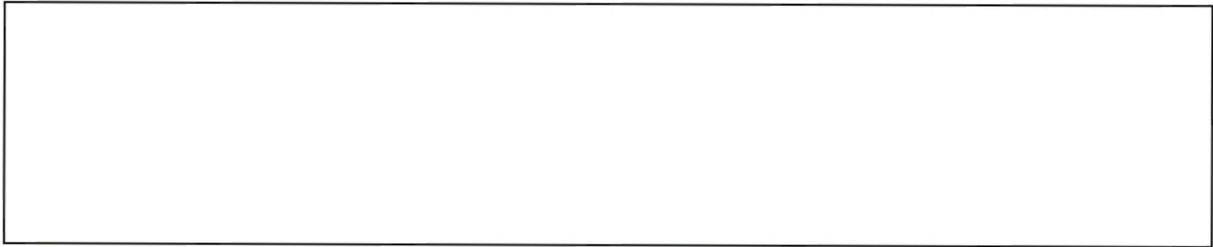


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ANGEL RAMIREZ HENRIQUEZ**, de cuarenta y tres



nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**", por una parte y por otra la Licenciada **MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA**, de



cuatro, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de la Sociedad "**INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que podrá abreviarse "**INNOMED, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos noventa y un mil ciento noventa y nueve- ciento tres- cero, personería que acredito con Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro número un mil quinientos setenta y cinco y otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad a las quince horas y quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil trece, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutierrez, por el Doctor Roberto Francisco Patricio Vides Casanova en su

calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, a favor de la mi persona y por medio del cual la faculta para realizar dentro de las Instituciones de la Administración Pública, cualquier trámite y gestión derivados de las diferentes formas de contratación, regulados previamente en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como cualquier otra Ley que regule aspectos relacionados con la misma temática, en dicho poder se da fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser suficiente y legítima la personería con la que actuó el representante de conformidad a: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número dos del Libro un mil cuatrocientos noventa, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios del Notario Benjamín Valdez Iraheta; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, inscrita al Número setenta y uno del Libro dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once ante los Oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutierrez, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, su domicilio San Salvador, que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres propietarios con igual número de directores suplentes, quienes durarán en sus funciones siete años y que corresponde al Director Presidente, al Director Vice-Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva representarla judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social; y c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Doctor Hugo Samuel Serrano Zelayandia, el día seis de diciembre de dos mil once e inscrita al Número cincuenta y seis del Libro dos mil ochocientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil once en su punto primero se acordó el Nombramiento de Nueva Junta Directiva de la Sociedad para un período de siete años que comprende del veintinueve de enero de dos mil doce hasta el veintinueve de enero de dos mil diecinueve,

habiendo resultado electo como Director Presidente el Doctor Roberto Francisco Patricio Vides Casanova, documentación con la que compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente; que mi representada en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS DE: **"SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2015"** de la Licitación Pública No.06/2015, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Contratista se obliga a suministrar los productos contratados, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	19803010. CEMENTO ÓSEO, SECADO RÁPIDO, GRAMO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Cemento óseo, secado rápido, empaque individual estéril, con antibiótico, (hi-fatigue g), cat. 00112124001. presentación: c/u. marca: aapbiomaterials, distribuido por zimmer. origen: Alemania. Vencimiento del producto: no menor de 18 meses. No.de registro ante CSSP: no aplica.	C/U	5	\$ 60.25	\$ 301.25
5	19806100. FIJADOR EXTERNO PARA MIEMBRO INFERIOR EN DOS PLANOS CON SISTEMA PARA DISTRACCIÓN Y COMPRESIÓN. Fijador externo para miembro inferior en dos planos (para tibia y fémur) estériles de fábrica con sus pines barras y conectores correspondientes. CAT. 4747/02 Y 4747/03. Presentación: C/U. Marca: ORTOSINTESE. Origen: BRASIL. Vencimiento del producto: No menor de 2 años. No.Registro ante CSSP: No aplica.	C/U	20	\$ 280.00	\$ 5,600.00
6	19806139. FIJADOR EXTERNO PARA MUÑECA.	C/U	5	\$ 190.00	\$ 950.00

	Fijador externo para muñeca, estéril de fábrica. Completo con sus 6 pines, 2 llaves para colocación y 1 llave Alien. CAT. 3406. Presentación: C/U. Marca: ORTOSINTESE. Origen: BRASIL. Vencimiento del producto: No menor de 2 años. No.Registro ante CSSP: No aplica.				
17	<p>S/C. PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA, DE DIFERENTES MEDIDAS, INCLUYENDO CEMENTO CON ANTIBIÓTICO, SERVICIO INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE IMPLANTES, ROPA QUIRÚRGICA, ENGRAPADORA E INSTRUMENTISTA.</p> <p>Prótesis Total de Rodilla Modular NEXGEN LPS FLEX. Que incluye: Componente Femoral Derecho y/o Izquierdo con Bloqueo Posterior LPS-Flex, con rango de flexión de 155°, Componente Tibial o Platillo Tibial de diferentes tamaños, Componente Patelar o Patela de Polietileno de diferentes diámetros, Inserto Tibial de Polietileno para bloqueo posterior LPS-Flex en diferentes medidas, Cemento con antibiótico, Paquete de ropa descartable, Engrapadora. Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno de Instrumental en excelente estado para la colocación de la Prótesis y todas las alternativas que el cirujano necesite, Sistema de Corte, Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías. Presentación: C/U. Marca: Prótesis: Zimmer. Cemento: aapBiomaterials GMBH distribuido por Zimmer. Paquete de ropa: Kimberly Clark ó HalyardHealth. Engrapadora: 3M. Origen: Prótesis: U.S.A. Cemento: Alemania. Vencimiento del producto. No menor de 2 años. No.Registro ante CSSP: No aplica.</p>	C/U	33	\$ 1,595.00	\$ 52,635.00
18	<p>S/C. PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA.</p> <p>Prótesis Total de Revisión de Rodilla. Que incluye: Componente Femoral Derecho y/o Izquierdo de Revisión, Componente Tibial o Platillo Tibial, Componente Patelar o Patela de Polietileno de diferentes diámetros, Inserto de Polietileno en diferentes tamaños y espesores, Cuña metálica tibial o Aumento metálico femoral en diferentes tamaños y longitudes, Vástago Modular Femoral o Tibial en distintos tamaños, Cemento con antibiótico, Paquete de ropa descartable, Engrapadora. Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo</p>	C/U	2	\$ 4,100.00	\$ 8,200.00

	alguno de instrumental en excelente estado para la colocación de la Prótesis y todas las alternativas que el cirujano necesite, Sistema de Corte, Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías. Presentación: C/U. Marca: Prótesis: Zimmer. Cemento: aapBiomaterials GMBH distribuido por Zimmer. Paquete de ropa: Kimberly Clark ó HalyardHealth. Engrapadora: 3M. Origen: Prótesis: U.S.A. Cemento: Alemania. Vencimiento del producto: No menor de 2 años. No.de Registro ante CSSP: No aplica.				
19	<p>S/C. PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HIBRIDA, SERVICIO INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLACIÓN DEL IMPLANTE, TODAS LAS MEDIDAS DE LOS IMPLANTES, PAQUETE DE ROPA ESTÉRIL, ENGRAPADORA E INSTRUMENTISTA PARA SU COLOCACIÓN.</p> <p>Prótesis Total de Cadera Híbrida. Componente o Vástago Femoral Cementado CPT con acentradordiafisiario, de superficie pulida, Copa Acetabular No Cementada cubierta porosa y orificios para fijación con tornillos, Inserto de Polietileno de 22 o 28mm diámetro interno, Tornillo de Fijación de acetábulo, Cabeza Femoral Modular de 22 o 28mm diámetro, 1 dosis de cemento óseo con antibiótico, Jeringa para aplicar cemento, Paquete de ropa descartable y Engrapadora. Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno de instrumental en excelente estado para la colocación de la Prótesis y todas las alternativas que el cirujano necesite, Sistema de Corte, Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías. Presentación: C/U. Marca: Prótesis y Jeringa: Zimmer. Cemento: aapBiomaterials GMBH distribuido por Zimmer. Paquete de ropa: Kimberly Clark ó HalyardHealth. Engrapadora: 3M. Origen: Prótesis y Jeringa: U.S.A., Cemento: Alemania. Vencimiento del producto: No menor de 2 años, excepto la jeringa que no aplica vencimiento. No.Registro ante CSSP: No aplica.</p>	C/U	3	\$ 1,995.00	\$ 5,985.00
27	<p>S/C. ESPACIADORES DE RODILLA.</p> <p>Espaciadores de rodilla. (Para cirugías de revisión de prótesis de rodilla), con tobramicina. estériles de fábrica. Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo de las alternativas que el cirujano necesite. Presentación: C/U.</p>	C/U	2	\$ 643.00	\$ 1,286.00

	<p>Marca: LABORATORIOS SL S.A. Origen: ARGENTINA. Vencimiento del producto: No menor de 18 meses. No.Registro ante CSSP: No aplica.</p>				
29	<p>S/C. JUEGO DE 4 POSTES PARA CAMA BALCÁNICA SISTEMA COMPLETO DE TRACCIONES DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES CON SUS RESPECTIVAS SISTEMAS DE POLEAS PARA TRACCIONES. ADAPTABLES.</p> <p>Juego de 4 postes, para cama balcánica. Sistema completo de tracción de miembros inferiores, con sus respectivas sistemas de poleas adaptables. Presentación: C/U. Marca: ZIMMER. Origen: U.S.A. Vencimiento del producto: No aplica. No.Registro ante CSSP: No aplica.</p>	C/U	2	\$ 9,195.00	\$ 18,390.00
31	<p>S/C. CLAVO BLOQUEADO DE HUMERO CON DOS TORNILLOS DE BLOQUEO DISTAL Y DOS TORNILLOS PROXIMALES.</p> <p>Clavo bloqueado de humero, con dos tornillos de bloqueo distal y dos tornillos proximales. Clavo bloqueado Endomedular Anterógrado de Húmero con orificios para bloqueo proximal y distal, en acero inoxidable 22-13-5, canulado, derecho o izquierdo, estéril de fábrica. Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno de instrumental en excelente estado para la colocación del implante y todas las alternativas que el cirujano necesite, Sistema de Corte o Taladro Eléctrico, Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías. Presentación: C/U. Marca: ZIMMER. Origen: U.S.A. Vencimiento del producto: No menor de 2 años. No.Registro ante CSSP: No aplica.</p>	C/U	5	\$ 440.00	\$ 2,200.00
32	<p>S/C. CLAVO BLOQUEADO DE FÉMUR CON DOS TORNILLOS DE BLOQUEO DISTAL Y DOS TORNILLOS PROXIMALES.</p> <p>Clavo bloqueado de fémur con dos tornillos de bloqueo distal y dos tornillos proximales. Clavo Endomedular Bloqueado Anterógrado para Fémur con orificios para bloqueo proximal y distal, en acero inoxidable 22-13-5, canulado, derecho o izquierdo, estéril de fábrica. Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno de instrumental en excelente estado para la colocación del implante y todas las</p>	C/U	20	\$ 450.00	\$ 9,000.00

	alternativas que el cirujano necesite, Sistema de Corte o Taladro Eléctrico, Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías. Presentación: C/U. Marca: ZIMMER. Origen: U.S.A. Vencimiento del producto: No menor de 2 años. No.Registro ante CSSP: No aplica.				
35	S/C. FÉRULA DE BOHLER-BRAUN PARA TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y CUTÁNEA CON SISTEMA DE POLEAS Y PESAS. Férula de BÓHLER-BRAUN para tracción esquelética y cutánea con sistema de polea y pesas. Presentación: C/U. Marca: ZIMMER. Origen: U.S.A. Vencimiento del producto: No aplica. No.Registro ante CSSP: No aplica.	C/U	5	\$ 4,826.50	\$ 24,132.50
TOTAL DEL CONTRATO					\$ 128,679.75

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIFICAS

- a) Disposición de instrumentista e instrumental completo para la colocación del implante solicitado teniendo todo tipo de medidas y especificaciones en el momento de la cirugía ya que la medida será determinada por el cirujano en el transquirurgico, el cual estará disponible las 24 horas del día y todos los días incluyendo días festivos y fines de semana.
- b) Para el renglón 1, cemento debe incluir antibiótico.
- c) En caso de Cirugías de emergencia el material debe ser entregado a la hora y día solicitado incluyendo fines de semana y días festivos, estériles y listos para su utilización.
- d) En caso de cirugías programadas se puede entregar el material no estéril a arsenal del hospital con 24 horas de anticipación, llevando el detalle de lo que se tiene que esterilizar;
- e) El material solo puede ser utilizado con pacientes del Hospital, por médicos que pertenecen al Hospital y solamente dentro de este centro hospitalario;

- f) Se tiene que impartir talleres de capacitación del material de osteosíntesis cada vez que este sea solicitado, con el fin de mantener actualizados sobre el uso del material de osteosíntesis;

- g) Para cada renglón 29, el costo incluye la instalación de postes.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS ORTOPEDICOS

- Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la referida notificación.

- Una vez recibidos los productos en el Almacén de Insumos Médicos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de quince días calendario, contados a partir de la referida notificación.

- Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la licitación en referencia, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

- La contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la notificación por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$128,679.75)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional "San Rafael", detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **UNA ENTREGA,** una sola entrega de los productos amparados en los renglones 1, 5, 6, 29 y 35 a más tardar 60 días hábiles después de haberse firmado y distribuido el presente contrato al proveedor y los productos amparados en los renglones 17, 18, 19, 27, 31 y 32 serán entregados según la necesidad de uso de cada cirugía comprometiéndose la sociedad a proveer el área física para guardar el material y traslado del mismo cada vez que sea requerido por el Hospital a través del Administrador de Contrato o persona delegada.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento o prorrogación al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá presentarse **OCHO DIAS HABILES,** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del

suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta trescientos sesenta y cinco días calendario (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 m. en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que el suministro a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del **Doctor Wuilian Balmore Vasquez Nieto**, Médico Coordinador de Residentes de Ortopedia, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada

sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y La CONTRATISTA en 29 Avenida Norte, Colonia Buenos Aires #1127 entre Calle Gabriela Mistral y 21 Calle Poniente, San Salvador, San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil quince.



HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"
DIRECCIÓN
SANTA TECLA
TITULAR

Mada Iris María
CONTRATISTA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO
FECHA, 19 JUN. 2015
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL

WAGONES MÉDICAS
S.A.deCV,
r*6IX: 2239-3700